



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: ALBERTO SÁNCHEZ DURAN

DEMANDADO: GUSTAVO ALBERTO LLANOS CORTÉS y OTRO

RADICADO: 41-001-41-89-003-2020-00311-00

En atención a la Constancia Secretarial que antecede, se dispone la convocatoria de la audiencia, y el decreto de pruebas de que trata el Artículo 129 del C.G.P. dentro del presente proceso de nulidad, por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para llevar a cabo la audiencia, señalándose la hora de las 9:00 a.m., del día 11 del mes de marzo del año 2021.

SEGUNDO: PRUEBAS DE OFICIO

2.1.- DECRETAR el interrogatorio del incidentante GUSTAVO ALBERTO LLANOS CORTÉS

2.2.- DECRETAR el interrogatorio del incidentado ALBERTO SÁNCHEZ DURÁN

TERCERO: PRUEBAS PARTE INCIDENTANTE

3.1.- TENER como pruebas documentales las aportadas al proceso principal, y las que se hubiesen allegado en su trámite.

CUARTO: PRUEBAS PARTE INCIDENTADA

4.1.- TENER como pruebas documentales las aportadas al proceso principal, y las allegadas en el escrito que describió traslado del incidente propuesto.

QUINTO: PREVENIR a las partes las siguientes consecuencias:

- La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.
- La inasistencia injustificada del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Si ninguna de las partes concurre a la audiencia no será celebrada y vencido el termino sin justificación de la inasistencia por medio de auto se declarará terminado el proceso.
- A la parte o el apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Cuando una de las partes esté representada por curador ad - litem y éste no asiste a la audiencia se le impondrá multa de cinco a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ

J.S.E.S.